tuen los embarques que por medio de esta Orden Ejecutiva quedan prohibidos.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
12 de Marzo, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 428.

G. O. No. 3100.

POR CUANTO: la instrucción de los niños de la República viene a ser un asunto de interés nacional;

POR CUANTO: se ha echado de ver que no todas las Comunes se encuentran en condiciones de contratar empréstitos, de acuerdo con la Orden Ejecutiva No. 208, para la construcción de los edificios escolares que hagan falta;

POR CUANTO: la contratación de empréstitos para fines escolares por los municipios que ya han hecho esta operación habrá de disminuir a tal extremo su derecho a contratar empréstitos que se verán en el caso de prescindir de otras obras públicas de suma necesidad;

POR TANTO: en virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, queda dictada y promulgada la siguiente Orden Ejecutiva:

1. La construcción de edificios escolares en la República se considerará un proyecto nacional, y del erario público se tomarán las asignaciones que hayan de dedicarse a esta atención.

2. En la Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio se procederá a la cancelación de todos los empréstitos contratados por los municipios para fines escolares, y se dictará una Orden Ejecutiva que disponga la asignación de fondos para las construcciones ya mencionadas.

THOMAS SNOWDEN.
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
13 Marzo, 1920.